



EXP 409516/23

"FRIAS INDOLFO CLEMENTE, AGUILAR BEATRIZ S/PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA"

OFICIO: OFICIO 30753435/26

EDICTO

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N°1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: **"FRIAS INDOLFO CLEMENTE, AGUILAR BEATRIZ S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP 409516/23**, se hace saber: "CONCARÁN, SAN LUIS, 23 de SEPTIEMBRE de 2024...II.- 1) Por promovida formal demanda de prescripción veinteañal, en contra de Benicio Aguilar y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, la que tramitara según las normas del proceso ordinario (Art. 330 del CPCC). 2) De la demanda y documental acompañada, traslado al accionado por el término de quince días, con más los que correspondieren por la distancia, para que la conteste y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Se le requiere al demandado comunique su número telefónico y de su letrado a los fines de lograr adecuada inmediatez y comunicación. Notifíquese personalmente o por cedula (Art. 135 del CPCC). DEBERA denunciar domicilio exacto a los fines de la notificación. En caso de que el demandado se encuentre fallecido, ordeno librar oficio al registro de juicios universales, a fin de que informe si se ha abierto sucesorio en relación al mismo, y, en su caso, juzgado por donde tramita. Se le hace saber al profesional que deberá acompañar oficio en formato editable, para su control, firma y envío. 3) Sin perjuicio de ello, y a los fines de salvaguardar derechos de terceros, publíquense edictos dos veces y con intervalo de treinta días por el término de dos días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, y en un diario de amplia difusión local, con las enunciaciones de ley. (Artículo 911/912 CPCC). Se le hace saber al profesional que deberá acompañar

“Poder Judicial de la Provincia de San Luis”

proyecto de edicto en formato editable para su control y firma. 4) Cúmplase con lo dispuesto por el artículo 915 CPCC, estando a cargo de la parte la exhibición y acreditación allí prevista en la Municipalidad respectiva. 5) En relación a la exhibición de edictos en sede judicial y pagina web del Poder Judicial, en su oportunidad pase a diligenciamiento a sus fines. 6) Previo a la publicación de edictos ordenada, se deberá dar cumplimiento a lo ordenado infra al punto 8. 7) Atento lo dispuesto por el artículo 914 CPCC, ordeno notificar en los términos allí prescriptos del inicio de la presente causa, que tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°1 de Concarán de la Tercera Circunscripción Judicial, EXPTE N°409516/23 “FRIAS INDOLFO CLEMENTE, AGUILAR BEATRIZ S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, plano de mensura del inmueble objeto del juicio N° 5/22/23, al a) PROVINCIA DE SAN LUIS (Fiscalía de Estado) a cuyos fines ofíciase, b) MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE VILLA PRAGA. Ofíciase. Deberá acompañar proyectos de oficios en formato editable para control y firma c) Deberá el actor denunciar el domicilio de los colindantes que surgen del plano de mensura y del informe de catastro obrante en autos, a saber: NORTE: PEREIRA FLORENCIO; ANDINO PEDRO LEÓN; SUR: FRIAS PABLO; ARAYES PANTALEÓN; SUCESION GARRO ROSARIO; ESTE: ANDINO PEDRO LEÓN; SUCESION GARRO ROSARIO; OESTE: FRIAS PABLO (artículo 909 inciso 1), a los fines previstos en dicho artículo. Cumplido, ordeno notificar a los mismos. Deberá acompañar proyecto de cedula en formato editable para control y firma y posterior envío. Líbrese oficio al Juzgado de Paz que por jurisdicción corresponda. 8) Colóquese cartel indicativo conforme lo prescribe el artículo 916 CPCC, lo que deberá acreditarse previo a la publicación de los edictos respectivos. El mismo deberá contener, además de los datos requeridos en el artículo citado, que el juez interviniente es el Dr. MOISES BENITO FARA – Juez Civil - y la secretaria a la que pertenece la causa, es la de la Dra. VILMA G. SIMIOLI. Acompañe Oficio en formato editable, dirigido al Juzgado de Paz y/o Oficial de Justicia que por jurisdicción corresponda a fin de dar cumplimiento con lo aquí ordenado. Líbrese oficio a tal fin. 9) Acompañe copia de DNI del Actor y constancia de CUIL o CUIT a fin de la correcta registración si correspondiere,

“Poder Judicial de la Provincia de San Luis”

oportunamente.” Firmado Digitalmente por el Dr. MOISES BENITO FARA –
Juez Civil -

CONCARAN, SAN LUIS, 30 de Junio de 2026.-

Firmada digitalmente por la **Dra. Cintia G. López Zabala – Secretaria del Juzgado Civil,
Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial** - en el
Sistema Informático Iurix Cloud Native, no siendo necesaria la firma ológrafa.-